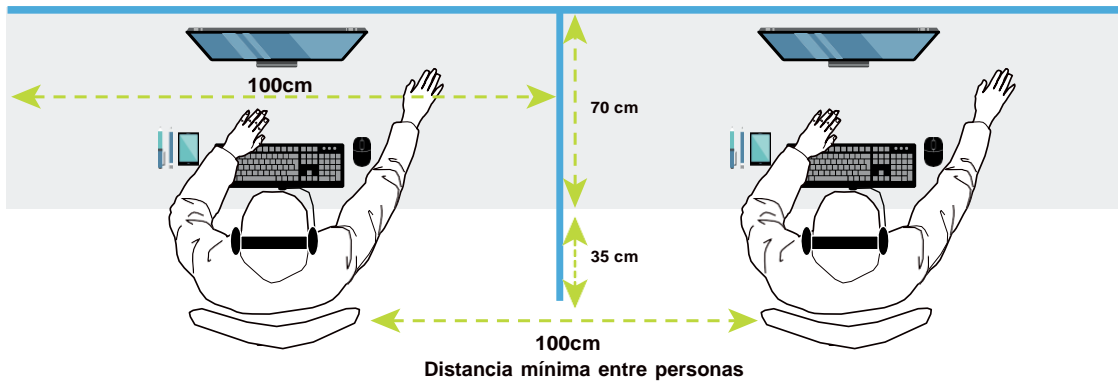


Ficha de Apoyo Preventivo MOBILIARIO ERGONÓMICO PARA TELEOPERADORES-ESCRITORIO

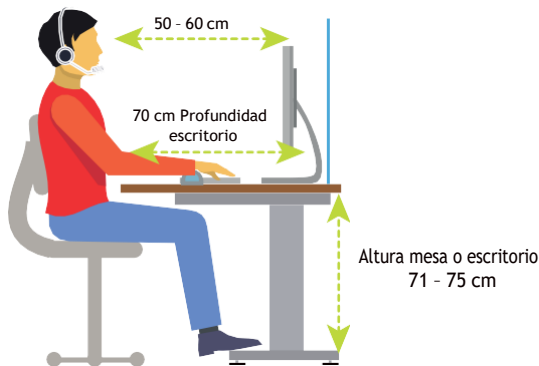


Dimensiones de escritorio



El D. N° 9, Ley N° 21.142, define que el ancho mínimo del escritorio es de 90 cm, sin embargo, según parámetros ergonómicos debiese contar con un mínimo de 100 cm, coherente con los criterios de la proxémica que define la relación espacial y frontera imaginaria entre personas.

Para el caso de teleoperadores correspondería usar la distancia personal, que le permite trabajar fuera de la influencia física de la otra persona, como así también organizar cómodamente su espacio de trabajo y respetar la distancia social requerida para evitar contagios por COVID 19.



Recomendaciones de Mutual

- Profundidad mínima de 70 cm, para una posición semi-estirada de extremidades inferiores.
- Altura entre rangos de 71-75 cm (al borde superior escritorio) Bordes redondeados de cantos.
- Distancia optima ojos-pantalla, entre 50 – 60 cm., para una buena y confortable visualización de caracteres.
- La pantalla debe situarse frente a la persona para evitar rotación de cuello.
- El borde superior de la pantalla debe estar a la altura de la línea visual horizontal de los ojos.

Referencias Bibliográficas:

- FAP Mutual: Teletrabajo y Ergonomía Mobiliario y Accesorios.
- Decreto N° 9, Ley 21.142, Reglamento de condiciones físicas y ergonómicas de teleoperadores(as).